



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

Exp.	680284
Doc.	1983778

148

RESOLUCION GERENCIAL N° 099 -2024-GATR/MPH

Huacho, 02 de abril del 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO:

El Expediente N° 680284-2023; presentado por la señora: TAPIA CORALES JUANA, Identificado con DNI N° 15725364, con fecha de fecha 06/12/2023, solicita prescripción de Impuesto Predial correspondiente a los años 2016-2019 del predio ubicado AA. VV San Pedro Mz C Lote 04- Huacho. El Proveído N° 974-2023-SGCDC/MPH, emitido por los Subgerencia de Control de la deuda y Cobranza Coactiva.

El Proveído N° 1459-2023-SGROC/MPH-H, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente.

El Proveído N° 001-2024-OEC/SGCDC-GATR, emitido por la Oficina de Ejecutoria Coactiva

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los Tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que en Artículo IV numeral 1.2. del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido percibido. La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años

Que, el Artículo 44° del mismo Texto normativo establece que "El término prescriptorio se computara: 1) desde el uno (01) de enero del año siguiente a la fecha que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva; 2) Desde el uno (01) de enero siguiente a la fecha en que la obligación exigible respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior."

Que, con Expediente N° 680284-2023; presentado por la señora: TAPIA CORALES JUANA, Identificado con DNI N° 15725364, con fecha de fecha 06/12/2023, solicita prescripción de Impuesto Predial correspondiente a los años 2016-2019 del predio ubicado AA. VV San Pedro Mz C Lote 04- Huacho.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



25 ABR 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

Que, con proveído N° 974-2023-SG CDC/MPH, la Subgerencia de Control de la deuda y Cobranza Coactiva, informa a la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, que visto lo solicitado por la administrada se sirva a verificar e informar respecto a los años de solicitud de prescripción correspondiente a los años 2016-2019;

- o Fecha de declaraciones jurada de los predios del contribuyente CUC 362731, indicando desde cuándo se encuentra afecto al pago de Impuesto Predial, asimismo la modalidad por lo que se encuentra inscrito en nuestro sistema (de oficio, reactivación u otros) de acuerdo a la carpeta predial, asimismo de lo informado debe estar actualizado en la base de datos (fecha de recepción de la declaración jurada), para mejor resolver los plazos prescriptorio de 04 a 06 años)

Que, con Proveído N° 1459-2023-SGROC/MPH-H, la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, refiere que en atención al proveído N° 974-2023-SG CDC/MPH de fecha 11.12.2023, se constató la siguiente información:

- **Contribuyente** : Tapia Corates Juana
- **Código** : 362731
- **Carpeta Predial** : T-1875
- **Condición** : Poseedor y/o Tenedor
- **Ubicación** : AA. VV SAN PEDRO MZ C LOTE 04

Revisada la carpeta predial T-1875, en ella obra la declaración jurada de autovaluo recepcionada con fecha 09 marzo del 2022, constancia de posesión, certificado domiciliario, motivo de la declaración inscripción.

Que, con proveído N° 001-2024-OEC/SGCDC-GATR, la Oficina de Ejecutoria Coactiva, que visto que el administrado solicita la prescripción de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial de los años 2016,2017,2018,2019, con código de contribuyente N° 00000362731, cumple con informar que se constató los siguientes expedientes coactivos:

- **2022-001667-01C**, el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 29/11/2022, notificada el día 16/12/2022. Asimismo, tiene Resolución de Retención Acumulada de fecha 12/01/2024. Se adjunta captura de pantalla del mismo.

2022-001667-01C (I.P. 2012 AL 2016)

ESTADO DEL EXPEDIENTE			Orden	Movimiento	Emisión	Inicio	Fin/Vencimiento	Estado
001	Inicio de Registro	28/11/2022	/ /	/ /				
002	Resolución Uno " 7 días	29/11/2022	16/12/2022	27/12/2022				
003	Resolución Retención Acum	12/01/2024	15/01/2024	24/01/2024				

- **2022-001671-01C**, el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 29/11/2022, notificada el día 16/12/2022. Asimismo, tiene Resolución de Retención Acumulada de fecha 12/01/2024. Se adjunta captura de pantalla del mismo.

2022-001671-01C (I.P. 2017 AL 2021)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

147

Consulta de Deuda Pendiente

N° de Lote: 2022-0129 Descripción: IP 99-2016 N° Notificación: 001552
 Contribuyente: 0000362731 TAPIA CORALES JUANA Fecha de Notificación: 16/03/2022
 Transf. a Cob.Coactiva: / /

Estado	Tributo	Periodo	Insoluto	Der. Emisión	Sobretasas	Valor Pagado	Saldo a Cobrar	Fecha Pago
Notificado	Impuesto Predial	2016-01	20.85	15.80	21.81	0.00	58.46	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2016-02	20.85	0.00	21.04	0.00	41.89	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2016-03	20.85	0.00	20.28	0.00	41.13	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2016-04	20.85	0.00	19.96	0.00	40.81	/ /

Total Deuda: 918.57
Total Pagado: 0.00
Saldo Total: 182.29

NOTA: Deuda actualizada con interés moratorio y reajustes a la fecha.

Estado del Expediente

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2022-001671-01C

ESTADO DEL EXPEDIENTE

Orden	Movimiento	Emisión	Inico	Fin/Vencim	Estado
001	Inicio de Registro	28/11/2022	/ /	/ /	
002	Resolución Lino * 7 días	29/11/2022	16/12/2022	27/12/2022	
003	Resolución Retención Acum	12/01/2024	15/01/2024	24/01/2024	

Orden de Pago: 001551-2022 Entidad Origen: GAT - GERENCIA DE AN
 Demolito Fiscal: AA VV. SAN PEDRO Mz. C Lote.04 - HUACHO
 Materia: Impuesto Predial
 Ejecutor Coactivo: Abog. Jesus La Rosa Vicarra
 Auxiliar Responsable: Copiano Carranza Carola Importe S/.: 588.32
 Fecha Doc.Origen: 16/03/2022 Fecha Recepción: 20/05/2022 Fecha de Registro: 28/11/2022
 Última Actualización: 13:ARUSA 26/05/2022 11:29:36 SGCCOA2019A101



Consulta de Deuda Pendiente

N° de Lote: 2022-0130 Descripción: IP 2017-2021 N° Notificación: 001552
 Contribuyente: 0000362731 TAPIA CORALES JUANA Fecha de Notificación: 16/03/2022
 Transf. a Cob.Coactiva: / /

Estado	Tributo	Periodo	Insoluto	Der. Emisión	Sobretasas	Valor Pagado	Saldo a Cobrar	Fecha Pago
Notificado	Impuesto Predial	2017-01	20.43	16.20	18.43	0.00	55.11	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2017-02	20.48	0.00	17.68	0.00	38.16	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2017-03	20.48	0.00	16.93	0.00	37.41	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2017-04	20.48	0.00	16.18	0.00	36.66	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2018-01	21.31	16.60	16.07	0.00	53.98	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2018-02	21.31	0.00	15.44	0.00	36.75	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2018-03	21.31	0.00	15.00	0.00	36.31	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2018-04	21.31	0.00	14.63	0.00	35.94	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2019-01	22.02	16.80	13.39	0.00	52.21	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2019-02	22.02	0.00	12.58	0.00	34.60	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2019-03	22.02	0.00	11.77	0.00	33.79	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2019-04	22.02	0.00	11.10	0.00	33.12	/ /

Que, del análisis de esta solicitud de Prescripción de Impuesto Predial, solicitado por la señora TAPIA CORALES JUANA. Identificada con DNI N° 15725364, de fecha 06/12/2023, solicita prescripción de Impuesto Predial correspondiente a los años 2016-2019, del predio ubicado en AA. VV. San Pedro Mz C, Lote 04-Huacho, el cual no procedería por contar con Expedientes Coactivos, el mismo que se encuentra en cobranza coactiva e interrumpiría el acto prescriptorio, de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

conformidad a lo establecido en el Artículo 43° y 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EFy sus modificatorias, y en merito al Proveído N°002-2024-OEC/SGCDC-GATR, emitido por la Oficina de Ejecutoria Coactiva.

En uso a las atribuciones conferidas en el reglamento de organización y funciones (ROF) Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Decreto Legislativo N°776 de Texto Único Ordenado; Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; y Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPH, de fecha 03 noviembre 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de prescripción de la contribuyente: señora: **TAPIA CORALES JUANA**. Identificada con DNI N° 15725364, de fecha 06/12/2023, respecto a la solicitud de prescripción de deuda de Impuesto Predial, correspondiente a los años 2016 al 2019, del predio ubicado en **AA.VV SAN PEDRO M C, LOTE 04- Huacho**, por contar con Expedientes Coactivos, el mismo que se encuentra en la Oficina de cobranza coactiva; y que interrumpiría el acto prescriptorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° y 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EFy sus modificatorias; en merito al Informe N° 041-2024-OEC/SGCDC emitido por el Ejecutor Coactivo

ARTÍCULO SEGUNDO. – PROCÉDASE de manera inmediata solicitar información documentada a la Oficina de Cobranza Coactiva a fin de que informe el estado situación del Expediente Coactivo que se señalan en el Informe N° 0041-2024-OEC/SGCDC/GATR, de fecha 14.02.2024, con el fin de cautelar y garantizar la cobranza, de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR EL ACTO RESOLUTIVO a TAPIA CORALES JUANA, identificada con DNI N° 15725364, al correo electrónico: Jfernandeztapia414@gmail.com, como lo señala en su solicitud de prescripción de deuda tributaria, a fin que tome conocimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la Resolución a las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC.
INTERESADO
SGRDC/SGCDC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Lic. Elizabeth Gallegos Higinio
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS